



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de mayo de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de febrero de 2024; la Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPH-BCA/A de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N° 085-2024-MPH-B/OGPP/OP-RVR de fecha 15 de febrero de 2024; el Oficio N° 001-2024-MPH-BCA/Com.Esp.Pract. de fecha 14 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en su artículo 3° "**Finalidad**" establece: "3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público." (...). Por otra parte en el artículo 5° "**Prácticas preprofesionales**" dispone: "5.1 Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. 5.2. "Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios." (...). Del mismo modo en el artículo 10° "**Prácticas profesionales**" recoge: "10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. 10.2. Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Por otra parte, en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401, “Concurso público” establece: “18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas. 18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”; razón por la cual es necesario constituir una Comisión evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 32) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPH-BCA/A de fecha 23 de febrero de 2024, se designó el el Comité Especial que llevará a cabo el Proceso de Contratación para el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público (Practicantes), el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

## TITULARES:

### **PRESIDENTE**

Lic. WALMER DÍAZ MEGO

JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

### **PRIMER MIEMBRO**

CPC. PERCY ROMERO MENDOZA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

### **SEGUNDO MIEMBRO**

Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

## SUPLENTES:

### **PRESIDENTE**

CPC. VICENTE BAZÁN MORENO

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

### **PRIMER MIEMBRO**

Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ

SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

### **SEGUNDO MIEMBRO**

Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ

GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)

Que, mediante Oficio N° 001-2024-MPH-BCA/Com.Esp.Pract de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Especial del Proceso de Contratación de Practicantes remite las Bases para la Contratación para el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público (Practicantes), con la finalidad de que sean elevadas al Concejo Municipal para su respectiva aprobación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, en la estación de orden del día se expuso la propuesta de Bases para la Contratación para el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público (Practicantes), por lo que luego de ser sometido al debate correspondiente fue aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las Bases del Contratación para el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público (Practicantes) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité Especial del Proceso de Contratación para el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público (Practicantes), las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL